
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GENERALIDADES	2
4. DEFINICIONES	2
5. DESCRIPCIÓN	3
5.1 PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	3
5.2 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - COMPROMISO.....	3
5.3 PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	4
5.4 MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA EMPRESARIAL.....	5
5.5 REGISTROS CONTABLES	7
5.6 MECANISMOS PARA REPORTAR_Línea de transparencia.....	7
5.7 ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
5.8 ACCIONES CORRECTIVAS	10
5.9 DEBIDA DILIGENCIA	10
5.10 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	11
5.11 FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	11

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito definir los lineamientos para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para Novotechno de Colombia S.A.S

2. ALCANCE

Aplica para todo el personal vinculado a Novotechno de Colombia como también a sus partes interesadas incluidos aquellos con los que directa o indirectamente se defina alguna relación contractual o comercial.

3. GENERALIDADES


Novotechno de Colombia en pleno junto con sus altos directivos declaran a través de este programa el propósito de actuar siempre de manera ética y transparente frente a cualquier oportunidad de negocio, actuando siempre de forma responsable y estando vigilantes frente a cualquier acto mal intencionado que vaya en contravía de su aplicación.

El presente programa es un **compromiso decidido de los altos directivos** para que sus Empleados, Asociados, Administradores y, de ser posible los Contratistas trabajen siempre en pro de que sus acciones prevengan el Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

4. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento e interpretación del Programa, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Altos directivos:** Gerentes, Directores, Miembros de Asamblea General o Junta Directiva de Novotechno de Colombia vinculados o no laboralmente a ésta.
- **Administradores:** Son los Empleados que se encuentran vinculados a la Empresa y ejercen funciones de dirección, confianza o manejo, con capacidad de tomar decisiones que impactan los intereses de la Empresa.
- **Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Circular Externa:** Corresponde a las Circulares Externas 100-000011 y 100-000012, ambas del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual se establecen los parámetros para poner en marcha un programa de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, correspondiente a los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. La Circular se encuentra en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- **Contratistas:** Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a Novotechno de Colombia (proveedores, agentes, intermediarios)

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- Corrupción privada: De acuerdo con el artículo 250A del Código Penal, son actos de corrupción, prometer, ofrecer o conceder, directamente o por interpuesta persona, directivos, administradores (...) de una sociedad (...), una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Así mismo, ejerce actos de corrupción, el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado.

- Debida diligencia: Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que pueden afectar a Novotechno de Colombia, y a sus grupos de interés.

- Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios ~~subordinación a Novotechno de Colombia o a cualquiera de sus sociedades subordinadas~~, a una Empresa

- Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 *"Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"*.

- Ley 2195 del 18 de enero de 2022: Por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.


- Línea de transparencia: Corresponde al canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la Compañía, a través de su Oficial de Cumplimiento, las conductas de Corrupción y/o de Soborno Transnacional que tenga conocimiento o sospecha de su cometimiento por parte de cualquier persona de los grupos de interés.

- Matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, evaluar y controlar los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional (C/ST) a los que puede estar expuesta.


- Negocio o Transacción Internacional: Son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

- Negocio o Transacciones Nacionales: Son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas domiciliadas en Colombia de derecho público o privado.

- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Asamblea para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- **PEP'S:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
 - o Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
 - o Son considerados PEP las personas que de manera enunciativa se encuentran en el Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas adoptadas en el PTTE basadas en el Compromiso de Transparencia, encaminadas a que la operación de MATEC se lleve a cabo de manera ética, transparente y honesta, permitiendo identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Corresponde al presente documento donde se determina los procedimientos y políticas específicas encaminadas a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional pueda afectar a MATEC y a sus grupos de interés.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier
- **Servidor Público Extranjero:** Según lo previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley Anti-Soborno, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario agente de una organización pública internacional.
- **Servidor Público Nacional:** Cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.
- **Soborno transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica por medio de sus

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que se realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

5. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS

La administración del riesgo es el proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de los mismos.

A continuación, se define el procedimiento para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional asociados a las actividades de Novotechno de Colombia.

Como resultado de dicho procedimiento, se cuenta con la Matriz de Riesgos que contempla los riesgos de C/ST que integra el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

a. Sensibilización

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, se hace necesario que todo el personal que está vinculado laboralmente a Novotechno de Colombia, entienda que ésta se encuentra expuesta a este tipo de riesgos y, por tanto, está en la obligación de minimizar su probabilidad de ocurrencia.

b. Identificación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

La identificación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se realiza en dos etapas:


i. Etapa de Diagnóstico: Se realiza un análisis de la operación de la Compañía en general, para determinar el tamaño, la estructura y delegación de poder de decisión; las regiones donde se opera y se tiene proyectado ingresar; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones, su modelo de negocio y sus partes implicadas, tanto privadas como públicas. Este diagnóstico se realiza principalmente con los líderes de los equipos que conforman la Compañía realizando entrevistas.

ii. Etapa de Identificación: Con el resultado de la Etapa de Diagnóstico, se mapean los riesgos que se evidencian frente a corrupción y soborno transnacional, identificando cuales son las áreas o cargos más propensas o con mayor exposición al riesgo.

c. Medición del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Una vez identificados los riesgos, la medición de los mismos permitirá conocer el impacto y la probabilidad de su ocurrencia de manera previa a la implementación de los controles (riesgo inherente) y, de esta forma, determinar la priorización de los mismos para proceder a definir las actividades de mitigación.

d. Adopción de controles del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

La adopción de controles busca garantizar la efectividad del PTEE, a través de medidas que permitan supervisar y evaluar la efectividad de sus procedimientos y Políticas de Cumplimiento. Todo esto, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos (riesgo residual).

e. Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Los resultados obtenidos hasta el momento, se documentan en la Matriz de Riesgos, para reforzar la calidad de la evaluación y contar con el soporte para futuras evaluaciones y actualizaciones que requiera el PTEE.

f. Monitoreo de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Por medio de la gestión del Oficial de Cumplimiento, se realizará un seguimiento mínimo de una vez al año a los riesgos determinados en la Matriz y al cumplimiento de las Políticas aquí definidas.

Este monitoreo permite determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Compañía y/o en la legislación, que determinen realizar una nueva evaluación del riesgo.

En este caso, el Oficial de Cumplimiento propondrá a la Junta Directiva, las actualizaciones respectivas que se requieran a la Matriz de Riesgos y al PTEE para su correspondiente autorización.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 PRESENTACIÓN Y CONTEXTO


El PGC-M-02 Manual de Ética y Buen Gobierno y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se constituyen en los documentos que enmarcan las acciones y comportamientos que Novotechno de Colombia espera para todo su equipo de trabajo y de sus grupos de interés, asegurando la transparencia y la ética empresarial, protegiendo así su reputación y su imagen.

6.2 COMPROMISO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se fundamenta sobre los siguientes compromisos ~~cuatro principios~~ que apoyan a reforzar ~~son coherentes con~~ los valores y principios éticos declarados en el PGC-M-02 Manual de Ética y Buen Gobierno.

Novotechno de Colombia se compromete con lo siguiente:

- Asumimos un compromiso dirigido a la prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional, de forma tal que Novotechno de Colombia pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta; definiendo políticas específicas de Cumplimiento que serán pilares para la efectividad del Programa, con el fin de facilitar la prevención, detección y denuncias de actos Corrupción y/o de Soborno Transnacional, así como la correcta ejecución del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- Aseguramos el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenamos las acciones pertinentes contra cualquier empleado, accionista, contratista de Novotechno de Colombia, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Lideramos una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los empleados, accionistas, contratistas y demás grupos de interés exigiendo a todas las partes con quien se tenga un vínculo contractual, la obligación de dar cumplimiento estricto al PTEE.
- Garantizamos que la línea de transparencia sea un canal de comunicación para reportar de manera confidencial las infracciones, irregularidades y/o conductas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Promovemos conductas para que se cumpla cabalmente la política de Transparencia y Ética Empresarial de Novotechno de Colombia.
- Apoyamos la implementación de los procesos destinado a identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes, garantizando el debido proceso con base en el respeto a la dignidad de las personas y sus derechos, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas


Los empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.3 POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Para efectos del presente programa, se entiende como conductas corruptas, contrarias a la ética y transparencia, toda actuación deshonesta, que busca a cambio un beneficio propio o, causar daño a Novotechno de Colombia o, a un tercero, y/o que también puede servir para favorecer injustamente a otros que abusan de su poder o de su posición.

Para combatir el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, la Empresa ha definido las siguientes políticas que serán de obligatorio cumplimiento:

I. Política general de Cumplimiento

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- No se tolerará por parte ninguna de sus contrapartes conductas o sospechas de conductas que sean contrarias a la transparencia, la integridad y la ética o que represente una conducta relacionada con la Corrupción y/o el Soborno Transnacional
- Todas las decisiones que deban tomarse deben primar los valores éticos por encima de los comerciales.
- Todas las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con Novotechno de Colombia firmará declaración de conocimiento y compromiso de dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial; así si infringen cualquier disposición establecida en el PTEE y que represente o pueda representar un daño o perjuicio para la Compañía, tendrá como consecuencia la terminación inmediata del vínculo contractual o comercial que se encuentre vigente.
- Se prohíbe dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional y/o privado (directa o indirectamente) i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él; (i) realice, (ii) omita, (iii) o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de compañías del sector privado.
- La línea de transparencia, liderada por el Oficial de Cumplimiento, será el mecanismo para que cualquier persona presente reporte cuando tenga conocimiento o sospecha de conductas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Todos los contratos o acuerdos suscritos por Novotechno de Colombia deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción.
En cualquier todo caso, el responsable de la negociación debe asegurar que estas cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos, de no observarse deben de solicitarlas a la Gerencia General.

II. Política para viajes y entretenimiento

Ver políticas de viaje de Novotechno de Colombia SAS


III. Política sobre negociaciones y comisiones con contratista y empleados dentro de negociaciones internacionales y nacionales

- Pago de comisiones a contratistas:

En el evento en que se pacte una comisión con contratistas esta deberá quedar debidamente justificada dentro de un contrato suscrito por las partes.

No se deben utilizar contratistas (agentes, proveedores, intermediarios o terceras personas) para que a través de ellos o por decisión propia realicen pagos inapropiados en la estructuración de negociaciones internacionales y nacionales que estén realizando.

Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- Pago de comisiones a Empleados:

Los empleados de Novotechno de Colombia cuenta con remuneraciones definidas y reguladas en el contrato de trabajo suscrito por cada uno. Con relación a comisiones se debe dar cumplimiento a lo establecido en las *políticas de política de remuneraciones y pago de comisiones para los empleados*.

Todos los pagos realizados a los empleados se hacen a través de transacción bancaria a la cuenta de nómina.

IV. Política sobre Donaciones

Todas las donaciones realizadas por Novotechno de Colombia deben tener un fin educativo y de bienestar para la población más vulnerable y deben ser aprobadas por la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento y en ningún caso esperando retribución de ningún tipo para la empresa. Por último la entidad beneficiada debe generar una certificación de donación.

V. Política sobre contribuciones políticas de cualquier naturaleza

Novotechno de Colombia no hace ningún tipo de apoyo a campañas políticas, es una actividad totalmente prohibida.

VI. Política para recibir y ofrecer regalos o invitaciones a terceros.

Los Empleados, contratistas o vinculados por negocios no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a Novotechno de Colombia.


Los empleados solo podrán recibir regalos corporativos en especie, si se recibe algo diferente se debe entregar a la Gerencia General para que esta decida el destino final del obsequio. Ante cualquier duda con la aplicación de esta política se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.

VII. Política de Debida diligencia para operaciones con contratistas

Novotechno de Colombia velará por los siguientes lineamientos:

- Revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros.
- Revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos extranjeros de cualquier jerarquía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un contratista por su labor de intermediación en una operación de soborno transnacional.
- d. Proveer información al oficial de cumplimiento acerca de la reputación de aquellos contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de soborno transnacional.
- e. Llevarse a cabo por medio de empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los contratistas como los potenciales contratistas, así como los individuos que presten servicios a contratistas bajo

VIII. Política sobre Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales

Se garantizará la integridad y conservación de los documentos generados cuando se realicen negocios o transacciones internacionales.

De esta manera solicitará a las áreas que realizan negocios o transacciones internacionales la entrega mensual de los soportes de las operaciones.


De igual manera, Oficial de Cumplimiento tendrá soporte de los documentos que conforman el PTEE:

- Acta de aprobación del PTEE.
- El presente Manual.
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al Programa.
- Los informes presentados a la Junta Directiva.
- Soporte de las capacitaciones realizadas a los empleados.
- Presentaciones que se realicen a diversos grupos de interés.
- Plan de comunicación y estrategia para crear y fortalecer el compromiso de transparencia.
- Matriz de riesgos C/ST
- Los informes que entregue la Revisoría Fiscal, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- Los reportes recibidos a través de la Línea Ética y su resultado final.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías realizadas para verificar el cumplimiento.

Los documentos serán archivados por un término de 10 años aplicando la metodología que establezca la Compañía. En todo caso, la destrucción de los mismos requerirá la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

XV. Política sobre Conflicto de interés

Se presenta un conflicto de interés cuando un trabajador tiene intereses contrapuestos a los de Novotechno

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

de Colombia, que pueden llevarlo a tomar decisiones o a actuar en beneficio propio o, de terceros y, en detrimento de los intereses de Novotechno de Colombia.

Para evitar lo anterior, todos los trabajadores deben informar a la Gerencia General y al correo cumplimiento@novotechno.com cualquier situación que pueda crear un conflicto de interés.

Algunos ejemplos de conflicto de interés son:

- Crear una compañía que preste servicios similares a los de Novotechno de Colombia.
- Tener conocimiento que un familiar hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad se presente a un proceso de selección para ocupar un cargo en Novotechno de Colombia.
- Entregar información confidencial para un tercero que quiera ofrecer servicios a Novotechno de Colombia y requiera de la información para entregar una propuesta ajustada.
- Entregar información a la competencia de Novotechno de Colombia.
- Trabajar para otra compañía que preste los mismos servicios de Novotechno de Colombia.
- Ser accionista de una compañía que presta o quiere prestar servicios a Novotechno de Colombia.

7. REGISTROS CONTABLES

Novotechno de Colombia debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisatodas las transacciones realizadas. Los empleados de Novotechno de Colombia no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza deuna transacción registrada.

Novotechno de Colombia tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones,gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

8. CANALES DE DENUNCIA:


8.1 Línea de transparencia

Novotechno de Colombia cuenta con una línea de trasparencia para que toda persona pueda reportar conductas que sean contrarias al Programa de Transparencia y Ética empresarial o para resolver dudas sobre la aplicación del mismo.

La línea de transparencia es administrada por el Oficial de Cumpliendo, quien garantiza confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, presunción de inocencia tanto al denunciado y quienes estén involucrados en la investigación, derecho de defensa protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

En el evento de presentarse un caso de acoso laboral originado por una denuncia, el Comité de Convivencia dará apoyo al Oficial de Cumplimiento para garantizar los derechos del empleado afectado evitando represalias.

El Oficial de Cumplimento recibirá las denuncias por conductas de Corrupción o Soborno

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

transnacional al correo electrónico: cumplimiento@novotechno.com

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento decidirá si se comunica a la Asamblea para que este sea el ente a definir cómo proceder.

Notas:

- La Línea de Transparencia es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de Novotechno de Colombia.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Se debe generar consciencia de que la información all reportada sea basada en información real, garantizando así mismo la confidencialidad.

8.2 REPORTES EXTERNOS: Todos los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes podrán presentar denuncias relacionadas con soborno transnacional al Canal dispuesto por la Superintendencia de en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES


a. Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas promueve a través del ejemplo materializado en la implementación del PTEE, una cultura de transparencia e integridad en la cual la Corrupción y el Soborno Transnacional sean inaceptables.

Los Directivos de Novotechno de Colombia, son responsables por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y todo acto inapropiado sea considerado inaceptable.

Según lo indica la Guía, sus principales funciones serán:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento de la Compañía.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, accionistas, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

b. Perfil, Funciones e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento


Perfil:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de prácticas corruptas y soborno transnacional y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

Funciones:

El Oficial de Cumplimiento como líder en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial cuenta con las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- Presentar, cada seis meses, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea de Accionistas
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021


- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Novotechno de Colombia, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Novotechno de Colombia haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en Novotechno de Colombia para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Novotechno de Colombia
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta Novotechno de Colombia.
- Informar a la asamblea de Novotechno de Colombia acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de Novotechno de Colombia.
- Dirigir la línea de transparencia Novotechno de Colombia para recibir denuncias de cualquier persona respecto de cualquier práctica contraria al Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Solicitar a la asamblea Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en Novotechno de Colombia, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando se presente un reporte ante la línea de transparencia o tenga conocimiento del cometimiento de prácticas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Inhabilidades e incompatibilidades:

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- a) Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- b) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con la empresa, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a la Junta Directiva si llegare a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

c. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Propondrá ante la Asamblea de Accionistas, la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

d. Revisor Fiscal

La revisoría fiscal tiene como principal función verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

Deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

Adicionalmente, deberá informar por escrito y cuando menos de forma anual a la Asamblea de Accionistas y al Oficial de Cumplimiento, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Programa.

e. Personal Novotechno de Colombia

Todos los trabajadores de Novotechno de Colombia deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en Novotechno de Colombia en general.


Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre una práctica contraria al Programa de Transparencia y Ética Empresarial debe reportarlo a través de la Línea de Transparencia.

10. ACCIONES CORRECTIVAS

Se aplicarán las acciones correctivas de acuerdo con lo estipulado en el presente documento, según localidad de las personas involucradas en la falta que se presente.

Así las cosas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a Novotechno de Colombia se debe

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de Novotechno de Colombia.

- En asuntos con proveedores de bienes y servicios deben cumplir con lo pactado contractualmente y con la legislación vigente, para lo cual se dará aplicación de las causales previstas para terminar el vínculo si fuere necesario.
- En asuntos con autoridades gubernamentales se procederá con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

Todo este proceso, las tareas, incluso los formatos asociados al presente programa con respecto a la debida diligencia se seguirán a través de lo definido en el manual de SAGRILAFT.

- Sanciones administrativas y de tipo penal

- **Ley 1778 de 2016**

La Empresa deberá evitar que se presenten las conductas definidas en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016, so pena de ser sancionadas administrativamente en los términos establecidos por la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.


Según lo establecido en el artículo 5 de la ley antes enunciada:

“La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de esta ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en el artículo 7° de la presente ley:

- Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años La inhabilidad para contratar con el Estado iniciara a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.

PARÁGRAFO. Una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se impongan las sanciones de que trata esta Ley, este deberá inscribirse en el registro mercantil de la persona jurídica sancionada.

La Superintendencia de Sociedades remitirá el acto administrativo a la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica (...), para su inscripción en el registro correspondiente a fin de que esta información se refleje en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.”

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

- Ley 2195 de 2022

En el evento en que la empresa sea condenada por corrupción, esto constituirá inhabilidad permanente para contratar con el Estado colombiano, independientemente de las responsabilidades penales individuales a que hubiere lugar, remoción de los administradores u otros empleados que hayan sido condenados penalmente y/o remoción de quienes hubieren tolerado o consentido la conducta de la persona natural condenada penalmente.

11. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUDITORIA

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación en la página web de Novotechno de Colombia, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Se deben realizar capacitaciones con una periodicidad mínima anual a los empleados en esta materia, que estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento y de la Gerencia General

Se realizará, a través del oficial de cumplimiento y de manera anual la auditoria al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, buscando la verificación de que se cumpla con los lineamientos allí planteados.

12. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el control de registros de Novotechno de Colombia.

13. ANEXOS


Los siguientes anexos hacen parte del Programa:

- Matriz de riesgos de C/ST
- Formatos
- Cláusulas

14. VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa rige desde el mes de Febrero de 2021, según Acta de aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Su actualización se realizará en la medida que se requiera, especialmente cuando se presenten cambios en la operación que modifiquen los riesgos de C/ST según propuesta realizada a la Asamblea de Accionistas, por parte del Oficial de Cumplimiento sobre las políticas, metodologías y procesos vigentes que deban ser ajustados. De lo contrario se actualizará, por lo menos cada dos (2) años.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
CODIGO	VERSION	FECHA
PGC-PR-01	01	05-04-2021

En caso que la empresa deje de cumplir con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente para tener implementado el PTEE deberá mantenerlo por tres (3) años posteriores al periodo en que deje de cumplir dichos presupuestos.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la revisión y actualización del Programa.

VERSIÓN	Fecha	Revisó	Aprobó
1			
2			